

Ref. CUDAP: EXP-UNC: 0052070 /2018

CÓRDOBA 28 NOV 2018

VISTO

El EXP-UNC 0052070/2018 donde se solicita la aprobación de un protocolo de colaboración para la realización de Prácticas Preprofesionales y de Aprendizaje entre la Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales y la Facultad de Ciencias de la Comunicación.

Y CONSIDERANDO:

- Que se encuentran incorporados los informes requeridos por el art. 7 de la Ord. 06/12 del H. Consejo Superior;
- Que el procedimiento para la realización de Prácticas Preprofesionales y de Aprendizaje se encuentra establecido en la Res. Decanal N° 659/2017;
- Que el presente protocolo no importa erogaciones económicas para esta Facultad.
- Que las prácticas solicitadas implican el desarrollo de tareas relevantes para la formación académica y profesional de los estudiantes de la FCC;


Por ello,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE
LA COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Protocolo de Prácticas Preprofesionales y de Aprendizaje entre la Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales y la Facultad de Ciencias de la Información, que como anexo forma parte de la presente.


ARTÍCULO 2º: Designar coordinadora de las Prácticas Preprofesionales a la Sub Secretaria Académica Mgter. Laura Vargas y como personal nodocente afectado a su aplicación a la Lic. Marina Ferrari.

ARTÍCULO 3º: Protocolizar. Girar a la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias de la Comunicación. Disponer su carga en el sistema Micuré. Notificar a los interesados. Oportunamente, archivar.


Dra. NIDIA C. ABATEDAGA
Secretaria Académica
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCIÓN FCC N°:

1191


Mgter. Mariela Luerecia Parisi
Decana
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba

2 8 NOV 2018

1191

Art. 9º) LA FACULTAD y La FCEFyN DE LA UNC se comprometen a extender un Certificado de Práctica realizada al alumno que cumpliera con los requisitos estipulados en el presente protocolo.

Art. 10º) El presente Protocolo tendrá validez por 2 (dos) años a partir de la fecha de su firma y se considerará prorrogado en forma automática por periodos sucesivos e iguales de 2 (dos) años, si 60 (sesenta) días antes de la fecha de expiración del mismo, ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. En caso de que alguna de las partes quisiera dar por finalizado el presente Protocolo antes de su vencimiento, deberá notificarlo a la otra con 60 (sesenta) días de anticipación; comprometiéndose las partes a completar las Prácticas preprofesionales y de Aprendizaje ya iniciadas. La resolución del presente Protocolo realizada en la forma establecida precedentemente no dará derecho a ninguna de las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza.

Art. 11º) LA FACULTAD y La FCEFyN DE LA UNC deberán suscribir con el alumno practicante un Acuerdo Individual invocando el presente Protocolo, donde el alumno deberá declarar que el mismo es de su conocimiento y expresa conformidad, comprometiéndose a cumplir estrictamente las normas internas de **La FCEFyN DE LA UNC** y cumplir su práctica con puntualidad, asistencia regular, dedicación y excelente presentación. En el mencionado Acuerdo Individual se especificarán las actividades a realizar por los estudiantes durante su práctica, previamente acordada entre **LA FACULTAD y La FCEFyN DE LA UNC**.

Art. 12º) Son requisitos para acceder a las Prácticas preprofesionales y de Aprendizaje para alumnos de la Licenciatura en Comunicación Social y de las Tecnicaturas a Distancia de **LA FACULTAD**:

- 1) Ser alumno Regular avanzado de las Orientaciones de la Licenciatura en Comunicación y del 2º año de las Tecnicaturas a Distancia .
- 2) Buena redacción, manejo general de redes sociales.
- 3) Conocimientos generales de fotografía y diseño

Art. 13º) La documentación a presentar por el alumno aspirante ante **LA FACULTAD y La FCEFyN DE LA UNC** es la siguiente:

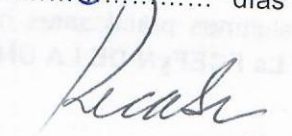
- 1) Currículum vitae nominal.
- 2) Certificado analítico emitido por sistema de gestión de alumnos.

Art. 14º) Los Acuerdos Individuales con los estudiantes serán firmados por la Decana de **LA FACULTAD**.

Art. 15º) Para todos los efectos legales emergentes del presente protocolo, las partes constituyen los siguientes domicilios: **LA FACULTAD** en Avenida Valparaíso s/n, Ciudad Universitaria de la ciudad de Córdoba; y **La FCEFyN DE LA UNC** en Vélez Sarsfield 1611 de la ciudad de Córdoba. Para cualquier divergencia emergente del presente protocolo las partes se someten al laudo arbitral de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Córdoba a los.....²⁸..... días del mes de Noviembre del año 2018.


Mgter. Mariela Lucrecia Parisi
Decana
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba


Mgter. Ing. PABLO G. RECABARREN
DECANO
Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales
Universidad Nacional de Córdoba

**PROTOCOLO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN
DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES y DE APRENDIZAJE ENTRE LA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
Y LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS FÍSICAS Y NATURALES
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

Entre la **Facultad de Ciencias de la Comunicación de la Universidad Nacional de Córdoba** en adelante **LA FACULTAD**, representada en este acto por la Mgter. Mariela Parisi, Decana de la Facultad de Ciencias de la Comunicación por una parte; y por la otra **Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales** de la Universidad Nacional de Córdoba, en adelante **La FCEFyN DE LA UNC** representada por el Decano Mgter. Ing. Pablo Recabarren han resuelto celebrar el presente Protocolo de Prácticas Preprofesionales y de Aprendizaje para la formación integral de los estudiantes regulares de la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la U.N.C, en un todo de acuerdo a las cláusulas que a continuación se detallan:

Art. 1º) El presente Protocolo tiene como objetivo la articulación y fortalecimiento de los esfuerzos realizados por **LA FACULTAD** y **La FCEFyN DE LA UNC** en las distintas actividades previstas para el desarrollo de prácticas preprofesionales y de Aprendizaje de los estudiantes regulares de **LA FACULTAD** que contribuya a la formación integral de los mismos como comunicadores sociales.

Art. 2º) Las partes acuerdan que las prácticas preprofesionales y de aprendizaje que realicen los estudiantes regulares de **LA FACULTAD** en cumplimiento del presente protocolo, no crea en ningún caso vínculo laboral alguno entre los estudiantes y **LA FACULTAD**, ni entre los estudiantes y **La FCEFyN DE LA UNC**.

Art. 3º) Los objetivos específicos, actividades y metodología de las Prácticas preprofesionales y de Aprendizaje que desarrolle cada estudiante, serán los que se establezcan de común acuerdo entre **LA FACULTAD** y **La FCEFyN DE LA UNC**.

Art. 4º) La duración de las prácticas preprofesionales y de aprendizaje será de 60 horas como mínimo y 180 horas como máximo. Los horarios para el alumno practicante serán establecidos de común acuerdo entre **LA FACULTAD** y **La FCEFyN DE LA UNC**.

Art. 5º) La selección y seguimiento de los aspirantes se realizará de acuerdo a las directivas que establezca la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias de la Comunicación.

Art. 6º) **LA FACULTAD** y **La FCEFyN DE LA UNC** designarán, cada una por su parte, un Coordinador de su planta para la realización de las tareas de Supervisión, Capacitación y Evaluación de los alumnos practicantes.

El Coordinador perteneciente a **La FCEFyN DE LA UNC** realizará un informe final sobre el cumplimiento de las actividades del alumno y lo elevará a la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias de la Comunicación.

Art. 7º) La cobertura de salud del practicante tanto en **La FCEFyN DE LA UNC**, o en los lugares donde ésta establezca que el alumno realice las actividades de las Prácticas Preprofesionales y de Aprendizaje, como en el traslado dichos lugares, estará a cargo de la Dirección General de Bienestar Estudiantil de la Universidad Nacional de Córdoba.

Art. 8º) Los alumnos practicantes no recibirán remuneración económica alguna por las actividades realizadas en **La FCEFyN DE LA UNC**.